Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que, mediante auto de septiembre 29 de 2022, a través del cual se fijó fecha de audiencia y honorarios a la curadora, revisado el expediente da cuenta que la parte actora goza de amparo de pobreza por lo cual está obligado a pagar honorarios del auxiliar de la justicia. Sírvase disponer.
Medellín, octubre 04 de 2022

LINA DANIELA EUSE MONSALVE
Oficial Mayor.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, octubre cuatro de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
DEMANDANTE: Yohn Jairo Londoño Gómez
DEMANDADO: Érica María Gaviria Betancur
RADICADO:05001-31-10-011-**2020-00038**-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Deja sin valor el párrafo que fijaba gastos de curaduría.

Con fundamento a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a la parte actora le fue concedido el beneficio de amparo de pobreza, previa petición esgrimida en el escrito de demanda, se deja sin valor el segundo párrafo del auto calendado 29 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

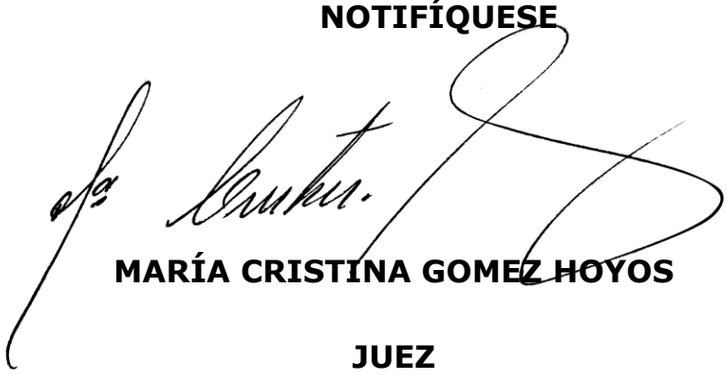

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64ca6beae9500af73d7519a395bb42ffa6e7b52b117762bcc0f3cf0fd0acc24**
Documento generado en 04/10/2022 09:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica